



Honorable Concejo Municipal 1 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 273 / 04

Sucre, 3 de septiembre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Oscar Urizar, Adrián Martínez, Gloria Ortiz, Julieta Cruz, Plácido Téllez, Juan Aduato, Renato Barriga, Luis Alberto Rendón, Fortunato Andrade y Sandra Siñani, mediante Voto Resolutivo a nombre de las Juntas Vecinales, indican que al Informe Oral requerido por el Concejal Juan José Romero, referente a la ejecución del POA/2004 y además el referido Concejal realiza graves denuncias a la fiscalización realizadas por la Comisión de Planificación del H. Concejo Municipal de Sucre y citan en 8 puntos concretos las supuestas irregularidades, según se tiene en el referido Voto Resolutivo.

Que, por otro lado, el Concejal Armando Pereira M., mediante CITE. PRESIDENCIA 030/2004, de fecha 23 de agosto de 2004, en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, solicita la apertura del Proceso Investigativo, sobre las denuncias presentadas.

Que, el Concejo Municipal al ser un Órgano, representativo, deliberante, normativo y fiscalizador, tiene precisamente la ineludible labor de fiscalizar, puesto que la primera obligación que tienen los Concejales Municipales, es la Cumplir la Constitución Política del Estado y las leyes velando por la correcta administración de los asuntos municipales (Artículos 12 y 29 de la ley de Municipalidades). El no realizar una adecuada y correcta fiscalización puede dar lugar a responsabilidades de los Concejales.

Que, es obligación de todo Concejal, cumplir la Constitución Política del Estado y las leyes velando por la correcta administración de los asuntos municipales.

Que, el Artículo 35 y siguientes de la Ley de Municipalidades, disponen el procesamiento interno de las denuncias, en contra del Alcalde, Concejales y Agentes Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1º Se instruye a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, iniciar proceso administrativo interno, a la Alcaldesa Municipal de Sucre Lic. Aydeé Nava Andrade, por las denuncias realizadas en su contra por los Sres. Oscar Urizar, Adrián Martínez, Gloria Ortiz, Julieta Cruz, Plácido Téllez, Juan Aduato, Renato Barriga, Luis Alberto Rendón, Fortunato Andrade y Sandra Siñani, mediante Voto Resolutivo, de fecha 12 de agosto de 2004; y asumidas por los Concejales Juan José Romero Pradel y Armando Pereira Martínez y que se adjunta a la presente.

Art.2º Remítase toda la documental, a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, para que la misma de conformidad a lo que establecen los Artículos 35 y siguientes de la Ley de Municipalidades; Ley 1178 Ley de Administración



Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 2 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

y Control Gubernamentales; Decreto Supremo N° 23318-A modificado por el Decreto Supremo 26237, Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre; Reglamento de la Comisión de Ética; y demás disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, proceda a iniciar Proceso Administrativo a la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade.

Art.3° La Directiva del H. Concejo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente resolución.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL